



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

*La Calidad académica
un compromiso institucional*

NT. 86.013.786

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, PERÚ

Y

LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA

De una parte, La Universidad Andina del Cusco, debidamente representada por el Dr. **RAIMUNDO ESPINOZA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 23886505, en adelante denominada como "LA UAC";

Y de otra, los doctores **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana Antioquía, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª N° 5 - 80 de la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, celebran este Convenio General de Cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

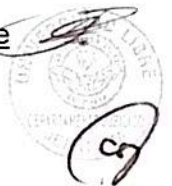
I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAC" y "UNILIBRE" son los siguientes:

- Promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones,
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación cultural, ambiental y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAC" y "UNILIBRE" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:





- Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales;
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, así como de la movilidad de alumnos, que sea materia del presente Convenio.
- Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos profesionales
- Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas para el presente Convenio.
- Desarrollar publicaciones conjuntas en temas de interés común, participación y promover la participación de docentes e investigadores en la lectura y dictaminación de documentos de artículos y proyectos de investigación.

III.

Cada institución nombrará a un Coordinador que se encargará de dar seguimiento a este Convenio. Los Coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



*La Calidad académica
un compromiso institucional*

VT. 06.013.765

MEMBRO DE LA ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para Convenios Cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente Convenio, serán:

Por “LA UAC”, Magna Cusimayta Quispe, Directora de Cooperación Nacional e Internacional.

Por “UNILIBRE” Angélica Viviana Morales Cortés, Coordinadora ORI – Seccional Pereira.

IV.

Este Convenio General de Cooperación será el documento de referencia para cualquier Convenio Específico celebrado entre las Partes. Dichos Convenios Específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de las Partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las Partes para cada Convenio y aprobados por escrito por ambas Partes. El alcance de las actividades establecidas en cada Convenio Específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún Convenio Específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su personal, hechos en el marco de este Convenio.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las Partes de acuerdo a lo dispuesto en los Convenios establecidos para cada Programa Específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Universidad.

VI.

Las Partes se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del Convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Convenios Específicos derivados del presente, corresponderán a la Parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923

La Calidad académica
un compromiso institucional

VT. 06.01.716.1

MEMBRO DE LA ASOCIACION
COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

Las Partes acordarán de un modo amigable y componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente Convenio.



VII.

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Renovable automáticamente previo acuerdo entre las partes.



VIII.

Ante cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema de un modo amigable y componedor. De persistir la situación controversial, designarán un árbitro ad-hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, LAS PARTES firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR "LA UAC"



Ramundo Espinoza Sánchez

DR. RAMUNDO ESPINOZA SÁNCHEZ
RECTOR.

POR "UNILIBRE"



Victor Hernando Alvarado Ardila

DR. VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
PRESIDENTE NACIONAL.

DR. NICOLAS ENRIQUE ZULETA RINCAPIE
RECTOR NACIONAL.

Fecha: 09 de Diciembre 2015.

Fecha: _____

